



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Municipal
Madrid Cundinamarca
Calle 7ª N° 340 Piso 2
Tel: 0918254123

| | |
|------------|---|
| PROCESO | PAGO DIRECTO |
| DEMANDANTE | RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO |
| DEMANDADO | INGRID SOLANYI ULLOA MORA |
| RADICACIÓN | 2543040030012023 – 1013 |

Madrid, Cundinamarca. Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023). – Ω

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, RESUELVE.

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por apoderada judicial de la parte demandante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante INGRID SOLANYI ULLOA MORA.

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de las siguientes características:

| | | | |
|----------|---------------|--------|-------------------|
| MODELO | 2021 | MARCA | RENAULT |
| PLACAS | JRN327 | LINEA | NUEVO SANDERO PH2 |
| SERVICIO | Particular | CHASIS | 9FB5SREB4MM814222 |
| COLOR | GRIS ESTRELLA | MOTOR | A812UG56441 |

Oficiase a la Policial Nacional – sección automotores, para que inmovilicen inmediatamente el vehículo y lo dejen a disposición del parqueadero que para el efecto dispone el acreedor prendario.

Cumplida la aprehensión ordenada, se autoriza la entrega del automotor al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta.

TENGASE a como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como mandataria judicial de la parte demandante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en las condiciones y términos del poder conferido

Asuma RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, la remisión y trámite de los oficios, conforme al artículo 125 del Código General del Proceso

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **667248268dd81c2ae75e43b59ec9db0379aedcb4ef9ea334f7194f2f8a4ff479**

Documento generado en 26/09/2023 10:10:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>